

1006

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 20 ABR. 2012
REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES CON UNIVERSIDAD DE VIGO, ESPAÑA.

ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD DE VIGO, ESPAÑA**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/cdr

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR
*** OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDADE DE VIGO, ESPAÑA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Vigo, de de 2011

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
11. El desarrollo y gestión del intercambio estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDADE DE VIGO
Oficina de Relaciones Internacionales
Edificio Miralles, praza Miralles s/n
Campus universitario, 36310 Vigo
(Pontevedra), España

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO



El Rector
Por delegación RR 05/09/2011-
El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Manuel J. Fernández Iglesias

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

